



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO
ALCALDÍA**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 017-A-GADMSQ-2026

**PRIMERA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MODIFICATORIA, DEL PLAN
ANUAL DE CONTRATACIÓN 2026**

**EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) numeral 7 del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las resoluciones de los poderes públicos deben ser motivadas;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227, ibidem, indica: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 233, ibidem, determina: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos ...”;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece y garantiza que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el artículo 5 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece y garantiza la autonomía política administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución...”

Que, de manera previa al inicio de los procedimientos precontractuales correspondientes al ejercicio fiscal 2026, la entidad contratante debe aprobar y publicar el Plan Anual de Contratación –PAC– inicial en el Portal Institucional de Compras Públicas, en cuyo contenido se programan las contrataciones a ejecutarse durante dicho período; en tal virtud, con la aprobación del referido instrumento de planificación, se entienden autorizados los procesos de contratación previstos en el mismo por parte de la máxima autoridad o su delegado, correspondiendo a las unidades requirentes coordinar oportunamente con la Unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, en estricto cumplimiento de la programación anual aprobada;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO
ALCALDÍA**



Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe:
“Objeto y ámbito material.- El objeto de la presente Ley es establecer el marco normativo para que las entidades contratantes puedan adquirir bienes, obras, servicios y consultorías, para la satisfacción de necesidades de la ciudadanía y del interés general, siempre buscando la mejor relación entre calidad y precio, en una compra pública por resultados. Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen:...”

Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe:
“Son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, los siguientes:

- 1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y con los derivados de la aplicación de regímenes especiales territoriales regulados por la correspondiente Ley*
- 2. Garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales;*
- 3. Garantizar que la ciudadanía reciba servicios públicos de calidad, a través de la contratación pública oportuna, eficiente y de calidad;*
- 4. Garantizar la transparencia y evitar la arbitrariedad en la contratación pública, así como garantizar la permanencia y efectividad de los sistemas de control de gestión y transparencia del gasto público;*
- 5. Garantizar el cumplimiento de las preferencias establecidas en el artículo 288 de la Constitución de la República u otras que establezca la Ley, y sin que esto constituya una restricción a la libre competencia; promoviendo la participación y contratación de artesanos, profesionales, micro, pequeñas y medianas empresas, actores de la agricultura familiar campesina o sectores de la economía popular y solidaria, y otros de- terminados por Ley, con ofertas competitivas;...”*

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe:
“Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).- El Servicio Nacional de Contratación Pública es la entidad de Derecho Público, técnica regulatoria, con personalidad y personería jurídica propia, y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria, no adscrita a ningún ministerio. Su máximo personero y representante legal es el/la Director/a General, quien será designado/a por el Presidente de la República y gozará de fuero de Corte Nacional de Justicia, en las mismas condiciones que un ministro de Estado...”

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe:
“Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO
ALCALDÍA**



algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada...

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: *“Estudios.- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios -APUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes...”*

Que, el artículo 12 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.*

En el caso de entidades contratantes que cuenten con menos de tres (3) servidores públicos encargados de la actividad administrativa de la contratación pública, podrán llevar a cabo e intervenir en varias fases o etapas de la contratación, sin necesidad de aplicar las normas que regulen la separación de funciones.

Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación...”

Que, el artículo 18 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina lo siguiente: *“Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el Portal de Contratación Pública, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública”*

Que, en el artículo 63 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, prescribe: *“Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra”*

Que, en el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, prescribe: *“Plan Anual de Contratación - PAC.- El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;...”*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO
ALCALDÍA**



Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 257, de fecha 27 de febrero de 2023), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: “Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente...” (Énfasis Añadido)

Que, el señor Pablo David Velasco Garcés, fue elegido Alcalde del cantón Santiago de Quero, para el período 2023-2027, conforme se desprende de la Credencial emitida por el Consejo Nacional Electoral de fecha 12 de abril del 2023.

Que, mediante Registro Oficial edición especial 857, publicado con fecha 29 de diciembre de 2025, se publicó, la Ordenanza que aprueba el presupuesto general para el ejercicio económico 2026, del GAD Municipal del cantón Santiago de Quero.

Que, con fecha Quito viernes 30 de enero del 2026, se publicó la Fe de Erratas a la publicación de la ordenanza del presupuesto general para el ejercicio económico 2026, efectuada en la Edición Especial del R. O. Nro. 857 del 29 de diciembre de 2025.

Que, mediante Resolución Administrativa del Plan Anual de Contratación Pública N.º 003 GADMSQ-A-2026, de fecha 15 de enero de 2025, la máxima autoridad del GAD Municipal aprueba y autoriza la publicación en el portal de contratación pública del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero del ejercicio económico 2026.

Que, Mediante memorando Nro. GADMCSQ-DP-2026-019, de fecha 05 de febrero del 2026, suscrito por el Arq. Iván Acurio, Director de Planificación, en el cual en su parte pertinente manifiesta: “...una vez revisado el PAC 2026, se solicita la CONSOLIDACIÓN DE LAS SIGUIENTES PARTIDAS, 7.5.3.6.1.5.01.07.19 y 7.5.3.6.1.5.05.01.05, por ejecutarse estos proyectos en la Unidad Educativa 17 de Abril, y la reforma al PAC 2026...”.

Que, Mediante memorando Nro. GADMCSQ-DP-2026-0101, de fecha 12 de febrero del 2026, suscrito por el Arq. Iván Acurio, Director de Planificación, en el cual en su parte pertinente manifiesta: “...en el cual se revisa y la partida 3.6.1.7.5.05.01.29 con la Denominación



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO
ALCALDÍA**



Adecuación Mantenimiento de batería sanitaria y casa barrial la Concepción, el valor comprometido es de 39.000 USD, por lo cual se requiere realizar Reforma al PAC 2026...”.

Que, Mediante memorando Nro. GADMSQ-DA-CP-2026-099-M, de fecha Quero, 18 de febrero del 2026, suscrito por la Abg. Andrea Tinajero, Coordinadora de Compras Públicas, quien solicita al señor Alcalde, y en su parte pertinente, manifiesta: “...solicito se autorice las siguientes reformas al PAC Institucional 2026 debido a que en el momento de cargar el PAC inicial en el SOCE, autorizado en la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 003-A-GADMSQ-2026 del 15 de enero del 2026, la herramienta no se encontraba acorde a la ley y reglamento vigente; por lo que, no se pudo efectuar la creación y registro de los siguientes procesos de contratación: ...”

Que, Mediante memorando Nro. 0244-A-GADMSQ-2026, de fecha 18 de febrero de 2026, documento suscrito por la máxima autoridad municipal, quien solicita al Departamento Jurídico, en su parte pertinente: “...En esta virtud, esta autoridad dispone se realice la resolución correspondiente para que proceda con la reforma al PAC 2026.”.

En ejercicio de las facultades y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

RESUELVE:

PRIMERO.- Acoger los memorandos Nro. GADMCSQ-DP-2026-019, de fecha 05 de febrero del 2026, Nro. GADMCSQ-DP-2026-0101, de fecha 12 de febrero del 2026, suscritos por el Arq. Iván Acurio, Director de Planificación; Nro. GADMSQ-DA-CP-2026-099-M, de fecha Quero, 18 de febrero del 2026, suscrito por la Abg. Andrea Tinajero, Coordinadora de Compras Públicas.

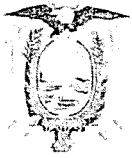
SEGUNDO.- Modificar el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero del ejercicio económico 2026, de acuerdo al siguiente detalle, emitido por las diferentes direcciones; y, Coordinación, con lo siguiente:

2.1. DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

CONSOLIDAR

Partida Presupuestaria	CPC	Tipo de compra	Tipo de Régimen	Fondo Bid	Tipo de presupuesto	Catálogo electrónico	Procedimiento	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	Valor Total	Periodo		
						S/NO							C1	C2	C3
7.53.6.15.01.07.19	532900011	OBRA	Común	NO	Proyecto de Inversión	No Aplica	LICITACION	Construcción de la Cubierta de la Casa de uso múltiple de la UE 17 de abril	1	Unidad	60.000	60.000	X		

Partida Presupuestaria	CPC	Tipo de compra	Tipo de régimen	Fondo Bid	Tipo de presupuesto	Catálogo electrónico	Procedimiento	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	Valor Total	Periodo		
						S/NO							C1	C2	C3
7.53.6.15.05.01.05	532900011	OBRA	Común	NO	Proyecto de Inversión	No Aplica	LICITACION	Remodelación de una Sección de la Batería Sanitaria de la UE 17 de Abril	1	Unidad	18.000	18.000	X	X	



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO
ALCALDÍA



7.5.3.6.1.5.01.04.05	532900011	OBRA	Común	NO	Proyecto de Inversión	No Aplica	LICITACIÓN	Remodelación del Parque y la Construcción de la Plaza de Fomento y Agrupamiento Rumirombo Convenio Tripartito	1	Unidad	203301.030	203301.030	X	X
----------------------	-----------	------	-------	----	-----------------------	-----------	------------	---	---	--------	------------	------------	---	---

CAMBIO DE COSTO UNITARIO
ACTUAL

Partida Presupuestaria	CPC	Tipo de compra	Tipo de régimen	Fondo Bid	Tipo de presupuesto	Catálogo electrónico	Procedimiento	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	Valor Total	Periodo		
						SÍ/NO							C1	C2	C3
7.5.3.6.1.5.01.04.29	532900011	Otro	Común	NO	Proyecto de Inversión	No Aplica	Licitación	Adecuación Mantenimiento de Bateria Sanitaria y Casa Barrial de la Concepción	1.00	Unidad	45000	45000	X	X	

FINAL

Partida Presupuestaria	CPC	Tipo de compra	Tipo de régimen	Fondo Bid	Tipo de presupuesto	Catálogo electrónico	Procedimiento	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	Valor Total	Periodo		
						SÍ/NO							C1	C2	C3
7.5.3.6.1.5.01.04.29	532900011	Otro	Común	NO	Proyecto de Inversión	No Aplica	Licitación	Adecuación Mantenimiento de Bateria Sanitaria y Casa Barrial de la Concepción	1.00	Unidad	39000	39000	X	X	

TERCERO. - AUTORIZAR la creación y registro debido a que en el momento de cargar el PAC inicial en el SOCE, autorizado en la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 003-A-GADMSQ-2026 del 15 de enero del 2026, la herramienta no se encontraba acorde a la ley y reglamento vigente de los siguientes procesos de contratación: PROCESO: “**ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES**”; PROCESO: “**CONTRATACIÓN DE LOS PASAJES AÉREOS NACIONALES**”; PROCESO: “**IMPLEMENTACIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE AUTOMATIZACIÓN PARA LA RECAUDACIÓN, INTEGRANDO SISTEMAS DE SEGURIDAD MEDIANTE CÁMARAS EN PLAZAS, MERCADOS E INSTALACIONES DEL GAD SANTIAGO DE QUERO**”, ratificando de esta manera la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 003-A-GADMSQ-2026 del 15 de enero del 2026.

CUARTO. - DISPONER a los departamentos técnicos procedan a realizar los cambios pertinentes a los códigos de procesos de contratación de ser el caso.

QUINTO. - DISPONER que la presente resolución se remita al seno Concejo Municipal para conocimiento de este Órgano, conforme determina la Ley.

SEXTO. - DISPONER al señor Administrador de Tecnología de la Información, proceda a la publicación inmediata en la página institucional.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO
ALCALDÍA**



SÉPTIMO. – DISPONER al Usuario – Administrador del SOCE, proceda a realizar la reforma pertinente en el PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS, así como la inmediata publicación la de la presente Resolución en el portal de compras públicas.

La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal de Compras Públicas; y, de su ejecución completa, encárguese la Dirección Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Santiago de Quero.

Dado en la ciudad de Santiago de Quero, a los veinte días del mes de febrero del 2026.



Sr. Pablo Velasco Garcés
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**